



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 00052 -2013-A/MPMN

Moquegua, 22 ENE. 2013

VISTOS:

El Expediente Nº24399 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Rafael Polinar Cuayla Choque y Javiara Choque Romero, Informe Nº003-2013-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro Nº128 según Resolución Directoral Nº 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011.

Que, el art. 7 de la Ley Nº29227 establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº01296-2012-A/MPMN se ha resuelto en el artículo primero Declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial existente entre Don Rafael Polinar Cuayla Choque y Doña Javiara Choque Romero. Del informe de vistos se verifica que existe error en el apellido materno del cónyuge al haberse consignado Choque cuando lo correcto es Quispe, por lo que no habiendo sido notificada la mencionada resolución se debe corregir por tratarse de un error material, por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y por el art. 20 numeral 6 de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Corregir el artículo primero de la resolución de Alcaldía Nº01296-2012-A/MPMN que considera al cónyuge con el apellido materno de Choque siendo lo correcto Quispe, debiéndose declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial existente entre Don RAFAEL POLINAR CUAYLA QUISPE y Doña JAVIERA CHOQUE ROMERO.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto cumpla con efectuar la anotación correspondiente de lo dispuesto en el artículo anterior en el acta Nº0086 inscrita con fecha 31 de Octubre de 1990.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Ing. LORENZO GUERRERO TAFUR
REGIDOR(e) ALCALDIA

ARCV/A-MPMN
yqv/gaj

